

Volumen 5 - Número Especial - Enero/Marzo 2018

REVISTA INCLUSIONES

REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

ISSN 0719-4706

Salud y Bienestar Colectivo

REVISTA INCLUSIONES

EDITOR NÚMERO ESPECIAL

ALEX VÉLIZ BURGOS

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Portada: Felipe Maximiliano Estay Guerrero / Alex Véliz Burgos

221 B

WEB SCIENCES

CUERPO DIRECTIVO

Directora

Mg. © Carolina Cabezas Cáceres
Universidad de Los Andes, Chile

Subdirector

Dr. Andrea Mutolo
Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Dr. Juan Guillermo Mansilla Sepúlveda
Universidad Católica de Temuco, Chile

Editor

Drdo. Juan Guillermo Estay Sepúlveda
Universidad de Los Lagos, Chile

Editor Científico

Dr. Luiz Alberto David Araujo
Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil

Cuerpo Asistente

Traductora Inglés

Lic. Pauline Corthorn Escudero
221 B Web Sciences, Chile

Traductora: Portugués

Lic. Elaine Cristina Pereira Menegón
221 B Web Sciences, Chile

Portada

Sr. Felipe Maximiliano Estay Guerrero
221 B Web Sciences, Chile

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Carolina Aroca Toloza
Universidad de Chile, Chile

Dr. Jaime Bassa Mercado
Universidad de Valparaíso, Chile

Dra. Heloísa Bellotto
Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dra. Nidia Burgos
Universidad Nacional del Sur, Argentina

Mg. María Eugenia Campos
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Lancelot Cowie
Universidad West Indies, Trinidad y Tobago

Lic. Juan Donayre Córdova
Universidad Alas Peruanas, Perú

Dr. Francisco José Francisco Carrera
Universidad de Valladolid, España

Mg. Keri González
Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México

Dr. Pablo Guadarrama González
Universidad Central de Las Villas, Cuba

Mg. Amelia Herrera Lavanchy
Universidad de La Serena, Chile

Dr. Aleksandar Ivanov Katrandzhiev
Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Mg. Cecilia Jofré Muñoz
Universidad San Sebastián, Chile

Mg. Mario Lagomarsino Montoya

Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Claudio Llanos Reyes

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Dr. Werner Mackenbach

Universidad de Potsdam, Alemania

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

Mg. Rocío del Pilar Martínez Marín

Universidad de Santander, Colombia

Ph. D. Natalia Milanesio

Universidad de Houston, Estados Unidos

Dra. Patricia Virginia Moggia Münchmeyer

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

Ph. D. Maritza Montero

Universidad Central de Venezuela, Venezuela

Mg. Julieta Ogaz Sotomayor

Universidad de Los Andes, Chile

Mg. Liliana Patiño

Archiveros Red Social, Argentina

Dra. Eleonora Pencheva

Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Rosa María Regueiro Ferreira

Universidad de La Coruña, España

Mg. David Ruete Zúñiga

Universidad Nacional Andrés Bello, Chile

Dr. Andrés Saavedra Barahona

Universidad San Clemente de Ojrid de Sofía, Bulgaria

Dr. Efraín Sánchez Cabra

Academia Colombiana de Historia, Colombia

Dra. Mirka Seitz

Universidad del Salvador, Argentina

Dra. Leticia Celina Velasco Jáuregui

*Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores
de Occidente ITESO, México*

COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Comité Científico Internacional de Honor

Dr. Adolfo A. Abadía

Universidad ICESI, Colombia

Dr. Carlos Antonio Aguirre Rojas

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Martino Contu

Universidad de Sassari, Italia

Dr. Luiz Alberto David Araujo

Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Brasil

Dra. Patricia Brogna

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Horacio Capel Sáez

Universidad de Barcelona, España

Dra. Isabel Cruz Ovalle de Amenabar

Universidad de Los Andes, Chile

Dr. Rodolfo Cruz Vadillo

*Universidad Popular Autónoma del Estado de
Puebla, México*

Dr. Adolfo Omar Cueto

Universidad Nacional de Cuyo, Argentina

Dr. Miguel Ángel de Marco

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Emma de Ramón Acevedo

Universidad de Chile, Chile

Dr. Gerardo Echeita Sarrionandia

Universidad Autónoma de Madrid, España

Dra. Patricia Galeana

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dra. Manuela Garau

Centro Studi Sea, Italia

Dr. Carlo Ginzburg Ginzburg

Scuola Normale Superiore de Pisa, Italia
Universidad de California Los Ángeles,
Estados Unidos

Dr. José Manuel González Freire

Universidad de Colima, México

Dra. Antonia Heredia Herrera

Universidad Internacional de Andalucía, España

Dr. Eduardo Gomes Onofre

Universidade Estadual da Paraíba, Brasil

Dra. Blanca Estela Zardel Jacobo

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel León-Portilla

Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Miguel Ángel Mateo Saura

Instituto de Estudios Albacetenses “don Juan
Manuel”, España

Dr. Carlos Tulio da Silva Medeiros

Diálogos en MERCOSUR, Brasil

Dr. Álvaro Márquez-Fernández

Universidad del Zulia, Venezuela

Dr. Antonio-Carlos Pereira Menaut

Universidad Santiago de Compostela, España

Dr. José Sergio Puig Espinosa

Dilemas Contemporáneos, México

Dra. Francesca Randazzo

Universidad Nacional Autónoma de Honduras,
Honduras

Dra. Yolanda Ricardo

Universidad de La Habana, Cuba

Dr. Manuel Alves da Rocha

Universidade Católica de Angola Angola

Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza

Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

Dr. Miguel Rojas Mix

Coordinador la Cumbre de Rectores Universidades
Estatales América Latina y el Caribe

Dr. Luis Alberto Romero

CONICET / Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dra. Maura de la Caridad Salabarría Roig

Dilemas Contemporáneos, México

Dr. Adalberto Santana Hernández

Universidad Nacional Autónoma de México,
México

Dr. Juan Antonio Seda

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Dr. Saulo Cesar Paulino e Silva

Universidad de Sao Paulo, Brasil

Dr. Miguel Ángel Verdugo Alonso

Universidad de Salamanca, España

Dr. Josep Vives Rego

Universidad de Barcelona, España

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Comité Científico Internacional

Mg. Paola Aceituno

Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile

Ph. D. María José Aguilar Idañez

Universidad Castilla-La Mancha, España

Mg. Elían Araujo

Universidad de Mackenzie, Brasil

Mg. Romyana Atanasova Popova
Universidad Suroeste Neofit Rilski, Bulgaria

Dra. Ana Bénard da Costa
Instituto Universitario de Lisboa, Portugal
Centro de Estudios Africanos, Portugal

Dra. Alina Bestard Revilla
*Universidad de Ciencias de la Cultura Física y
el Deporte, Cuba*

Dra. Noemí Brenta
Universidad de Buenos Aires, Argentina

Ph. D. Juan R. Coca
Universidad de Valladolid, España

Dr. Antonio Colomer Vialdel
Universidad Politécnica de Valencia, España

Dr. Christian Daniel Cwik
Universidad de Colonia, Alemania

Dr. Eric de Léséulec
INS HEA, Francia

Dr. Andrés Di Masso Tarditti
Universidad de Barcelona, España

Ph. D. Mauricio Dimant
Universidad Hebrea de Jerusalén, Israel

Dr. Jorge Enrique Elías Caro
Universidad de Magdalena, Colombia

Dra. Claudia Lorena Fonseca
Universidad Federal de Pelotas, Brasil

Dr. Francisco Luis Giraldo Gutiérrez
*Instituto Tecnológico Metropolitano,
Colombia*

Dra. Carmen González y González de Mesa
Universidad de Oviedo, España

Mg. Luis Oporto Ordóñez
Universidad Mayor San Andrés, Bolivia

Dr. Patricio Quiroga
Universidad de Valparaíso, Chile

Dr. Gino Ríos Patio
Universidad de San Martín de Porres, Per

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Arrechavaleta
*Universidad Iberoamericana Ciudad de
México, México*

Dra. Vivian Romeu
*Universidad Iberoamericana Ciudad de
México, México*

Dra. María Laura Salinas
Universidad Nacional del Nordeste, Argentina

Dr. Stefano Santasilia
Universidad della Calabria, Italia

Mg. Silvia Laura Vargas López
*Universidad Autónoma del Estado de
Morelos, México*

Dra. Jaqueline Vassallo
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dr. Evandro Viera Ouriques
Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil

Dra. María Luisa Zagalaz Sánchez
Universidad de Jaén, España

Dra. Maja Zawierzeniec
Universidad de Varsovia, Polonia

Editorial Cuadernos de Sofía
221 B Web Sciences
Santiago – Chile
Revista Inclusiones
Representante Legal
Juan Guillermo Estay Sepúlveda Editorial

REVISTA
INCLUSIONES
REVISTA DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS SOCIALES

CUADERNOS DE SOFÍA
EDITORIAL

221 B
WEB SCIENCES

Indización y Bases de Datos Académicas

Revista Inclusiones, se encuentra indizada en:



Information Matrix for the Analysis of Journals



CATÁLOGO



DOAJ DIRECTORY OF
OPEN ACCESS
JOURNALS





WZB

Berlin Social Science Center



uOttawa

Bibliothèque
Library



REX

BIBLIOTECA ELECTRÓNICA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



Uniwersytet
Wrocławski



Stanford University
LIBRARIES



PRINCETON UNIVERSITY
LIBRARY

WESTERN
THEOLOGICAL SEMINARY



ROAD

DIRECTORY
OF OPEN ACCESS
SCHOLARLY
RESOURCES

ISSN 0719-4706 - Volumen 5 / Número Especial Enero – Marzo 2018 pp. 115-119

ENTRE LA LEY DE CUIDADO Y EL TEMA DE LA DISCAPACIDAD

CARE LAW AND DISABILITY

Mg. Fernando Macedo Chagolla

Universidad Nacional Autónoma de México, México
machf1@unam.mx

Lic. Mario Maros Arvizu Cortés

Universidad Nacional Autónoma de México, México
coor_cec@unam.mx

Mg. Claudia Leticia Peña Testa

Universidad Nacional Autónoma de México, México
clpt68@hotmail.com

Fecha de Recepción: 22 de diciembre de 2017 – **Fecha de Aceptación:** 03 de enero de 2018

Resumen

La discapacidad es un tema que corresponde atender desde diferentes enfoques multidisciplinares debido a que la condición es una cuestión transversal a la vida del ser humano. No es menor que del 10 al 15% de la población mundial tenga una discapacidad y que el número se incremente bajo las condiciones de pobreza que se viven en muchos países. La ausencia de políticas públicas que se dirijan a la ley de cuidados perpetua condiciones de vida que se reflejan al interior y al exterior de las familias con un integrante con discapacidad.

Palabras Claves

Ley de cuidados – discapacidad – políticas públicas

Abstract

According to the World Health Organization (2011) from 10 to 15% of the global population has a disability that increases in poor countries. Disability is a topic that has to be faced since different disciplines because it crosses human life. Care Law is needed to stop low conditions of life quality in families who have a member with a disability.

Keywords

Care Law – Disability – public policies

Introducción

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud¹, más de mil millones de personas viven con alguna discapacidad, de las cuales más de 200 millones experimentan graves dificultades para su funcionamiento.²

Cada una de las personas con discapacidad se enfrenta a obstáculos que se traducen en barreras físicas, arquitectónicas, actitudinales que impiden su plena participación y por ende el ejercicio y garantía de los derechos fundamentales. Aunado a ello, las familias a las que pertenecen las personas con discapacidad tienen que incorporar a su dinámica, los apoyos que requiere el integrante con dicha condición para satisfacer sus necesidades, cuestiones que generan gastos adicionales.

En este sentido cabe mencionar que la OMS mide la protección financiera a través de dos indicadores: el porcentaje de hogares que incurre en gastos catastróficos³ para atender sus necesidades de salud y el índice de justicia en la contribución financiera que mide el grado de equidad en el financiamiento de la atención de la salud.

Desarrollo

Los gastos en salud llegan a representar entre el 3% y el 5% del total de las erogaciones de los hogares más pobres que tienen personas con discapacidad ya que la mayor parte lo destinan a alimentos y vivienda.⁴

La Fundación Mexicana para la Salud A.C (FUNSALUD) es de las primeras instituciones en México en hacer operativo el concepto de gastos catastróficos por motivos de salud (GCMS). De acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales que indican que más del 50% del gasto total en salud en México es gasto de bolsillo, lo que repercute con mayor frecuencia en los gastos catastróficos.⁵

Asimismo, el gasto de medicamentos concentra una proporción significativa del gasto de bolsillo de los hogares más pobres, de ahí que sea frecuente que la atención a la salud sea relegada por motivos financieros. Ante este panorama, lo que se puede observar es el incremento de la pobreza y de los problemas emocionales y familiares como parte de la cotidianeidad de las familias que tienen algún integrante con discapacidad.

Sin embargo, lo que mencionamos anteriormente, es la punta del iceberg, pues un tema por demás complejo es el cuidado o el sistema de apoyos que se le tiene que

¹ OMS, Informe Mundial sobre la Discapacidad (Ginebra: Organización Mundial de la Salud/Banco Mundial, 2011).

² . OMS, Informe Mundial sobre la Discapacidad...

³ Un hogar con gastos catastróficos por motivos de salud se define como todo aquel que está destinando más del 30% de su capacidad de pago al financiamiento de la salud de sus miembros. Recuperado en <http://www.salud.gob.mx/unidades/evaluacion/evaluacion/proteccion.pdf> obtenido el 30 de noviembre de 2018.

⁴ Georgina Volkens y Claudia García, Personas por discapacidad por enfermedades neurológicas en el tercer nivel de atención en Esther Zuñiga (Coor.) Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social. VII (5) (2014) 9-22.

⁵ Georgina Volkens y Claudia García, Personas por discapacidad por enfermedades...

brindar a la persona con discapacidad dentro y fuera de la familia. En este sentido, existen componentes culturales, que impiden la corresponsabilidad de género para realizar dichas actividades, pues en la mayor parte de los hogares es la mujer la que se encarga de dicha tarea. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares del 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional el 27.6% tuvo como jefe del hogar a una mujer, este porcentaje representó el 20.3% del total de hogares residentes en localidades rurales y 29.7% de los hogares en localidades urbanas.⁶

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al tercer trimestre de 2016 son aproximadamente 286 mil los ocupados en el cuidado de personas dependientes en México. Ocupación predominantemente femenina, pues 97 de cada 100 que la ejercen son mujeres.⁷

La reflexión entonces será pensar en cuales serían los aspectos normativos y regulatorios para sentar los fundamentos jurídicos del sistema de cuidados.

El Derecho al cuidado es esencial para garantizar el derecho de las personas a cuidarse, a cuidar y ser cuidada mediante servicios y políticas públicas que promuevan la corresponsabilidad social Estado-mercado-comunidades-familias, y de género para que también exista una corresponsabilidad entre hombres y mujeres.⁸

Contrario a ello, el cuidado en sí mismo no ha sido objeto de atención, pues no se ha observado a dicha actividad como el eje de regulación y de las políticas, pues es calificada como una herramienta que las mujeres utilizan para tener un empleo remunerado.

La Economía del cuidado es un conjunto de actividades, bienes y servicios necesarios para la reproducción social y cotidiana de mujeres y varones, especialmente al vincularlos con el desarrollo económico de los países y las relaciones sociales de género⁹. Incluye las actividades que no son monetariamente remuneradas, crea bienes y servicios para el consumo directo de los miembros del hogar.

Los componentes de la economía del cuidado son: Tiempo para el cuidado, dinero para el cuidado y los servicios de cuidado infantil. En América Latina, en general, hay una ausencia de políticas públicas de cuidado, pues existe una focalización de estos servicios en la población que más lo necesita y de diferentes maneras. Es un hecho que, desde hace mucho tiempo, la mujer sale de casa para trabajar, sin embargo, existen normativas que refuerzan a la mujer como cuidadora. Un ejemplo de ello es la licencia de maternidad que únicamente tiene la mujer y los permisos especiales que en algunos lugares puede

⁶ Encuesta Nacional de los Hogares 2015, Recuperado en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_06_05.pdf Obtenido el 03 de noviembre de 2017.

⁷ Estadísticas a propósito del día de las y los cuidadores de personas dependientes (2 de marzo) Recuperado en http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/cuidadores2017_Nal.pdf Obtenido el 03 de diciembre de 2017.

⁸ Andión, Conversatorio: Sistema de Cuidados para la Ciudad de México, en El descuido de los cuidados. Memorias del Segundo Foro Internacional de Economía de Cuidado e Igualdad Laboral de la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. 2017.

⁹ Laura Pautassi, "El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos" (Santiago: Unidad y Desarrollo, 2007).

tomar para hacerse cargo del cuidado de los hijos. Asimismo, la falta de condiciones contractuales provoca que el cuidado quede en manos de mujeres o de sus familias. Situación que se refleja en los contratos que se dirigen al sector femenino más no al masculino. Lo anterior es evidencia de las situaciones de desigualdad en el tratamiento de una responsabilidad social.

La ausencia de políticas para quienes no están asalariadas y tienen que cuidar como parte de su labor diaria al asumir el cuidado de quienes dependen de ellas, es reflejo de la problemática del cuidado de quien lo ejerce, lo que nos lleva a pensar en un problema de ejercicios de derecho, cuando son contrarios a la disminución de la desigualdad. En este sentido, cabe destacar que el Derecho al Cuidado es una manera de garantizar una calidad de vida digna, donde la persona que lo recibe además de ser tratado con dignidad, pueda ser parte de una comunidad y desarrollarse en ella a lo largo de su vida. Pues la calidad de vida se traduce en el bienestar que puede tener un individuo para su progreso.

Así es como el Derecho al cuidado, los apoyos y la calidad de vida, se entrecruzan para posibilitar que la persona con discapacidad sea parte del colectivo y se reconozca que son las barreras en el contexto las que pueden impedir que su participación sea plena. A este respecto, podemos mencionar que, dentro de los instrumentos internacionales más sobresalientes, se encuentra la Convención para garantizar los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰ que tiene como objetivo promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Uno de sus aportes, es el cambio de paradigma respecto a la consideración de las personas con discapacidad, ya que se pretende transitar de los modelos rehabilitatorio, asistencialista, hacia un modelo social. De ahí que, desde la Convención las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.¹¹ En este sentido, la misma Convención menciona en el artículo 28 inciso c que los Estados parte deben asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados. Sin embargo, es una realidad que una de las barreras a las que se enfrenta la persona con discapacidad y su familia es la falta de recursos para atender cuestiones básicas e incluso en muchos casos a la pérdida del empleo o la renuncia a éste para poder atender a la persona con esta condición.

Ante esta situación surgen muchas preguntas, una de ellas tiene que ver con la prioridad en la agenda política del tema, pues México es un país donde la población mayor de 65 años se ha ido incrementando en los últimos años (de 6,2% en 2010 al 7,2% en 2015) y junto con ello las personas que adquieren una discapacidad, lo que engrosa el porcentaje de personas con esta condición. Recordemos que la Organización Mundial de la Salud considera que del 10 al 15% de personas a nivel mundial tiene una

¹⁰ ONU. Convención para los derechos de las Personas con Discapacidad. 2006.

¹¹ ONU. Convención para los derechos de las Personas...

discapacidad, situación que se ha incrementado debido a la longevidad de los seres humanos y a las enfermedades crónico-degenerativas.¹²

Conclusiones

El tema del Cuidado nos obliga a reflexionar en principio sobre a quien se dirige éste (para sí o para otros) y como son las condiciones en los que se desarrolla. Remite a un problema de ejercicio de derechos de quien cuida y de quien está recibiendo ese cuidado. Particularmente en el tema de las personas con discapacidad que requieren de diversos apoyos para su desarrollo en igualdad de condiciones, la política pública es un factor fundamental para que otros derechos se puedan cumplir. Cambiar el escenario, implica que el cruce que existe entre derechos, desigualdad y política se refleje en la calidad de vida de personas con discapacidad, sus cuidadores y sus familias.

Bibliografía

Andión. Conversatorio: Sistema de Cuidados para la Ciudad de México, en El descuido de los cuidados. Memorias del Segundo Foro Internacional de Economía de Cuidado e Igualdad Laboral de la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. 2017.

Organización Mundial de la Salud. Informe Mundial de la Salud. Banco Interamericano de Desarrollo. 2011.

ONU. Convención para los derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado en <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf> 13 de diciembre de 2017.

Pautassi, Laura. "El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos". Santiago. Unidad Mujer y Desarrollo. 2007.

Volkers Georgina y García Claudia. Personas por discapacidad por enfermedades neurológicas en el tercer nivel de atención en Esther Zuñiga (Coor.) Revista de la Escuela Nacional de Trabajo Social. VII (5) (2014)

Para Citar este Artículo:

Macedo Chagolla, Fernando; Arvizu Cortés, Mario y Peña Testa, Claudia Leticia. Entre la ley de Cuidado y el tema de la discapacidad. Rev. Incl. Vol. 5. Num. Especial, Enero-Marzo (2018), ISSN 0719-4706, pp. 115-119.

221 B
WEB SCIENCES

CUADERNOS DE SOFÍA
EDITORIAL

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Inclusiones**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Inclusiones**.

¹² ONU. Convención para los derechos de las Personas...